

## SECCION TERCERA

### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

#### HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 15.856

**ANUNCIO sobre aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos (2/2009).**

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2009, aprobó inicialmente expediente de modificación presupuestaria de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos (2/2009), por importe de 2.375.019,77 euros.

La financiación de dicho expediente se realizará en la cantidad de 2.375.019,77 euros con cargo al remanente de tesorería disponible, resultante de la liquidación del ejercicio económico de 2008, quedando acreditado que los créditos son suficientes para atender el cumplimiento de las nuevas obligaciones.

Publicado en el BOPZ núm. 230, de 6 de octubre de 2009, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

#### Capítulo, denominación e importe

II. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.191.225,47.

IV. Transferencias corrientes, 123.794,30.

Total operaciones corrientes, 2.315.019,77 euros.

VI. Inversiones reales, 60.000.

Total operaciones de capital, 60.000 euros.

Total créditos extraordinarios y suplementos de crédito, 2.375.019,77 euros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004 citado, a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada.

Zaragoza, 28 de octubre de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

#### HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 15.865

Esta Presidencia, por decreto número 3.032, de 28 de octubre de 2009, ha dispuesto aprobar la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo que figuran en el anexo, vacantes en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

#### BASES

Primera. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo vacantes relacionados en el anexo que se adjunta a las presentes bases.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente, el grupo de clasificación A existente a la entrada en vigor del referido Estatuto se ha integrado en el grupo de clasificación profesional de funcionarios previsto en el artículo 76, de acuerdo con la siguiente equivalencia: grupo a, subgrupo A1.

1.2. El procedimiento de provisión será el de concurso específico de méritos.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ. Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación al "Boletín Oficial del Estado".

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, salvo que la regulación de aplicación tenga demorada su eficacia; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de

los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.*

2.1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos concretos establecidos en el anexo y exigidos para cada puesto de trabajo al que se concursa en el vigente catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.2. Los funcionarios de carrera en activo con dos años de antigüedad en el grupo y/o con destino definitivo sólo podrán participar en el concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de la plaza del mismo grupo de clasificación que el del puesto de trabajo al que se concursa o del último destino obtenido por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación.

2.3. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo la solicitud de participación en el concurso el valor de solicitud de reingreso.

2.4. Los funcionarios de carrera en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.5. Los funcionarios de carrera en situación de servicios en comunidades autónomas (servicio en otras Administraciones Públicas) sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia y, en todo caso, desde la toma de posesión de su último destino si es definitivo.

2.6. A los funcionarios que por promoción interna hayan accedido a otra escala o subescala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en la escala o subescala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

2.7. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias.*

3.1. Los interesados presentarán una única instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contendrá, en el caso de optar a más de un puesto de trabajo de los ofrecidos en la convocatoria, el orden de preferencia de ocupación de los mismos, que tendrá carácter vinculante, así como los méritos específicos alegados para cada uno de ellos.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. La solicitud deberá ir acompañada de la memoria exigida en la base 6.1.2. para el/los puesto/s de trabajo, objeto de la convocatoria y del currículum, en el que se recogerán ordenadamente los méritos que, relacionados con el puesto o puestos de trabajo solicitados, sean alegados por el concursante, y que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de instancias, acompañados de los documentos acreditativos de los mismos, debidamente compulsados, salvo que los datos que acrediten el grado personal, el trabajo desarrollado y la antigüedad reconocida consten en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial y así se especifique por los interesados en la solicitud, siendo los méritos alegados los únicos que serán valorados en el concurso.

3.4. Los interesados quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

3.5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y de Salud respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones del puesto de trabajo en concreto.

3.6. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

Cuarta. — *Admisión y exclusión.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Palacio Provincial.